

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
ORDENANZA N° 292-MDMM

Magdalena del Mar, 11 de Diciembre de 2006

ORDENANZA QUE INCLUYE CAUSAL DE REVOCATORIA DE LICENCIA
DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Magdalena del Mar, en Sesión Extraordinaria N° 04 de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con el artículo 93°, numeral 7, del precitado Cuerpo Normativo, las municipalidades distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para revocar licencias de funcionamiento;

Que, mediante Ordenanza 137-MDMM, se aprobó el Régimen de Otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, Profesionales y de Servicios y otros Procedimientos Conexos, estableciéndose las causales de revocación aplicables en la jurisdicción de Magdalena del Mar;

Que, es necesario complementar la referida Ordenanza con dispositivos que garanticen una efectiva protección de los intereses colectivos de la comunidad y aseguren el respeto a los derechos fundamentales de las personas, como es el derecho constitucional a no ser discriminado por razones de cualquier índole, disponiéndose, para ello, la revocatoria de la licencia de apertura de establecimiento de aquellos locales abiertos al público que incurran en actos discriminatorios, por motivo de raza, sexo, nivel socioeconómico, idioma, discapacidad, creencias religiosas o de cualquier otra índole;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por

UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Modifíquese el Art. 17° de la Ordenanza 137-MDMM, agregándose la siguiente causal de revocatoria de licencia de apertura de establecimiento:

“h) Cuando se compruebe la comisión de actos de discriminación en perjuicio de los consumidores por motivo de raza, sexo, nivel socioeconómico, idioma, discapacidad, creencias religiosas o de cualquier otra índole, en la adquisición de productos y prestación de servicios que se ofrecen en los locales abiertos al público, previo pronunciamiento del órgano respectivo.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- Encárguese al Departamento de Policía Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, al Departamento de Imagen Institucional su difusión y a la Secretaría General su publicación en el diario oficial " El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE